## ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO MUNICIPIO AUTÓNOMO DE LA CIUDAD CAPITAL SAN JUAN BAUTISTA

## P. DE O. NÚM. 37 SERIE 2021-2022

## DE ADMINISTRACIÓN

Presentado por el señor Carlos R. Acevedo Acevedo; la señora Ada Clemente González; el señor Luis A. Crespo Figueroa; las señoras Carmen A. Culpeper Ramírez; Gloria I. Escudero Morales; el señor Diego G. García Cruz; la señora Camille A. García Villafañe; los señores Alberto J. Giménez Cruz; José A. Hernández Concepción; la señora Ángela Maurano Debén; el señor Fernando Ríos Lebrón; las señoras Alba I. Rivera Ramírez; Nitza Suárez Rodríguez; y el señor Ernesto Torres Arroyo

Referido a la Comisión de Gobierno y de lo Jurídico

Fecha de presentación: 22 de febrero de 2022

## **ORDENANZA**

PARA ESTABLECER EL REQUISITO DE SUBASTA PÚBLICA PREVIO A LA ADQUISICIÓN DEL SERVICIO PARA EL MANEJO Y DISPOSICIÓN DE DESPERDICIOS SÓLIDOS POR EL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE SAN JUAN; DISPONER QUE TODO CONTRATO QUE SE OTORGUE PARA DICHOS SERVICIOS IDENTIFIQUE Y HAGA REFERENCIA ESPECÍFICA AL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA LLEVADO A CABO MEDIANTE EL CUAL SE SELECCIONÓ EL PROPONENTE QUE PROVEERÁ LOS MISMOS; Y PARA OTROS FINES.

- 1 POR CUANTO: La Ley 107-2020, según enmendada, conocida como el "Código Municipal de
- 2 Puerto Rico" (en adelante, el "Código Municipal"), faculta a los municipios para ordenar,

| 1  | reglamentar y resolver cuanto sea necesario o conveniente para atender las necesidades          |
|----|---|
| 2  | locales y para su mayor prosperidad y desarrollo.   |
| 3  | POR CUANTO: El Artículo 2.040 del Código Municipal, faculta a las Juntas de Subasta de los      |
| 4  | municipios a entender y adjudicar todas las subastas que se requieran por ley, ordenanza o      |
| 5  | reglamento y en los contratos de arrendamiento de cualquier propiedad mueble o inmueble         |
| 6  | y de servicios, tales como servicios de vigilancia, mantenimiento de equipo de                  |
| 7  | refrigeración y otros.  |
| 8  | POR CUANTO: El inciso (k) del Artículo 2.112 del Código Municipal, faculta a los municipios     |
| 9  | a contratar o en cualquier forma entrar en convenios con agencias públicas y personas           |
| 10 | privadas, para el establecimiento de instalaciones de manejo de desperdicios sólidos y para     |
| 11 | la prestación de servicios relativos a los mismos.  |
| 12 | POR CUANTO: El referido estatuto excluye del requisito de subasta pública los contratos para el |
| 13 | establecimiento de instalaciones de manejo de desperdicios sólidos y la prestación de           |
| 14 | servicios de manejo de desperdicios sólidos, entre otros.                                       |
| 15 | POR CUANTO: La Administración Municipal de San Juan tiene el firme compromiso de asegurar       |
| 16 | el manejo eficiente, efectivo y responsable de los fondos públicos. Es menester obtener el      |
| 17 | mayor rendimiento posible de dichos fondos, no solo por tratarse de fondos públicos, sino       |
| 18 | porque, al lograr un mayor rendimiento de los mismos, se pueden destinar las economías          |
| 19 | que se generen a proveer otros servicios en beneficio de nuestra ciudadanía.                    |
| 20 | POR CUANTO: El requerir el proceso de subasta pública para la adquisición de ciertos servicios  |
| 21 | tiene varios beneficios, entre ellos, se mejoran los estándares de calidad de los bienes y      |
| 22 | servicios adquiridos y se obtienen mejores precios y mejores garantías. Se obtiene, además,     |
| 23 | mayor competitividad entre proponentes, se promueve el crecimiento de la actividad              |
| 24 | empresarial, pero, más importante aún, se incrementa la eficiencia y transparencia en las       |
| 25 | contrataciones públicas.  |

| 1  | POR CUANTO: De acuerdo con las razones antes expuestas, entendemos que resulta en beneficio         |
|----|---|
| 2  | del interés público y mayor rendimiento de los fondos públicos municipales, el establecer           |
| 3  | el requisito de subasta pública previo a la adquisición del servicio para el manejo y               |
| 4  | disposición de desperdicios sólidos por el Municipio Autónomo de San Juan, según los                |
| 5  | parámetros establecidos en esta Ordenanza.  |
| 6  | POR TANTO: ORDÉNASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN,                                       |
| 7  | PUERTO RICO:  |
| 8  | Sección 1ra.: Se establece el requisito de subasta pública previo a la adquisición del              |
| 9  | Servicio para el Manejo y Disposición de Desperdicios Sólidos por el Municipio Autónomo de San      |
| 10 | Juan (en adelante, el "Municipio").   |
| 11 | Sección 2da.: El procedimiento de subasta pública al que se hace referencia en la Sección           |
| 12 | 1ra. de esta Ordenanza, se llevará a cabo por la Junta de Subasta del Municipio de acuerdo a los    |
| 13 | parámetros establecidos en la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como el "Código               |
| 14 | Municipal de Puerto Rico", en el Reglamento de Subastas y Solicitud de Propuestas del Municipio     |
| 15 | Autónomo de San Juan y en cualquier otra ley, ordenanza o reglamento aplicable a la adquisición     |
| 16 | del servicio para el manejo y disposición de desperdicios sólidos.                                  |
| 17 | Sección 3ra.: Todo contrato que se otorgue para la adquisición del servicio para el manejo          |
| 18 | y disposición de desperdicios sólidos por el Municipio identificará y hará referencia específica al |
| 19 | procedimiento de subasta llevado a cabo mediante el cual se seleccionó el proponente que proveerá   |
| 20 | los mismos.   |
| 21 | Sección 4ta.: El Alcalde, o el funcionario en quien este delegue, queda facultado para              |
| 22 | establecer aquellos términos y condiciones adicionales que estime necesarios y/o convenientes en    |
| 23 | relación con los propósitos de la presente Ordenanza. De igual forma, queda facultado para llevar   |
| 24 | a cabo todas las gestiones necesarias, convenientes o incidentales que surjan de la Exposición de   |
| 25 | Motivos de esta Ordenanza, en caso de que haya sido omitida la autorización expresa de algún        |
| 26 | asunto en particular de esta.   |

Sección 5ta.: El Alcalde, o el funcionario en quien este delegue, queda facultado para otorgar cualquier documento o instrumento público que sea necesario e incidental a los propósitos de esta Ordenanza. Sección 6ta.: Las disposiciones de esta Ordenanza son independientes y separables unas de otras por lo que, en la eventualidad de que un tribunal con jurisdicción y competencia declare inconstitucional, nula o invalida cualquier parte, párrafo, sección u oración de esta, la determinación a tales efectos solo afectará aquella parte, párrafo, sección u oración cuya

1

2

3

4

5

6

7

8

9

11

12

13

restantes disposiciones.

10 Sección 7ma.: Cualquier ordenanza, resolución u orden que, en todo o en parte, resultare incompatible con la presente, queda por esta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.

inconstitucionalidad, nulidad o invalidez hubiere sido declarada, permaneciendo en pleno vigor las

Sección 8va.: Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.